



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Mario Ivan Alfaro Jiménez
Demandado	Nancy Carolina Montenegro Cruz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00457-00
Providencia	Auto sustanciación # 133
Decisión	Ordena correr traslado de excepciones de mérito

Notificado en debida forma por parte de la secretaria del juzgado y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a la demandada NANCY CAROLINA MONTENEGRO CRUZ, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal a la abogada YENY NATALI GARCÍA MEDINA, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de mérito planteadas por la apoderada de la demandada, por Secretaría dese el traslado contemplado en el artículo 370 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d8d3ecfe50ab06c4c3c7f26844fcb6d0caac9db7262bd70af1c6950688f1a8**

Documento generado en 03/03/2022 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>